



20 de mayo de 2020

(20-3730)

Página: 1/1

Original: inglés

**DECLARACIÓN SOBRE UN MECANISMO PARA ELABORAR, DOCUMENTAR
Y COMUNICAR PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA
SUSTANCIACIÓN DE DIFERENCIAS EN LA OMC**

Suplemento

La siguiente comunicación de Nicaragua, de fecha 19 de mayo de 2020, se distribuye de conformidad con el párrafo 12 del documento JOB/DSB/1/Add.12 y debe leerse conjuntamente con ese documento.

**PROCEDIMIENTO ARBITRAL MULTIPARTITO DE APELACIÓN PROVISIONAL
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DEL ESD**

La Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente al Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio y se remite a la comunicación relativa al Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional de conformidad con el artículo 25 del ESD, fechada el 30 de abril de 2020 y distribuida con la signatura JOB/DSB/1/Add.12.

Al respecto, la Misión Permanente de Nicaragua se complace en notificar al Órgano de Solución de Diferencias que el Gobierno de la República de Nicaragua respalda el documento JOB/DSB/1/Add.12 y se adhiere al Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional de conformidad con el artículo 25 del ESD, con arreglo a lo previsto en el párrafo 12 de dicha comunicación.

La Misión Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la ocasión para reiterar al Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del Comercio las seguridades de su más alta y distinguida consideración.
